



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 40

6000/1948

SOUTO, PERFECTO Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO

Sucursal:

Cuenta Corriente - Consulta de Saldos

0089 - TRIBUNALES

Domicilio: LAVALLE 1402 (1048) - C.A.B.A.-CF

Denomin.Cuenta: SOUTO PERFECTO Y OTRO S/ SUCESION AB
-INTESTATO - 20415586

Producto: 98 N° Cuenta: 9894693157Primer Titular: 60001948
SOUTO PERFECTO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTA

Forma de O/R Operar:

CBU: 0110025951098946931571 Moneda: DOLAR

SALDO (S.E.U.O.): 0,00 Bloqueo: No

Saldo Disponible Ultimo mov. 0,00 15/10/2025 (S.E.U.O.): público:

Sucursal:

Cuenta Corriente - Consulta de Saldos

0089 - TRIBUNALES

Domicilio: LAVALLE 1402 (1048) - C.A.B.A.-CF

Denomin.Cuenta: SOUTO PERFECTO Y OTRO S/SUCESION AB
-INTESTATO - 20328386

Producto: 99 N° Cuenta: 9994581241

Primer Titular: 60001948 SOUTO PERFECTO Y OTRO
S/SUCESION AB-INTESTA

Forma de

Operar: O/R

CBU: 0110025950099945812411 Moneda: PESOS

SALDO (S.E.U.O.): 0,00 Bloqueo: No



#35777686#481834104#20251215183104971

Saldo Disponible Ultimo mov. 0,00 08/10/2025(S.E.U.O.): público:

Informo: 1) de acuerdo a la comunicación telefónica realizada por la Prosecretaria administrativa Dra. Carolina Schujmacher a la Oficina de Subastas (t.e. 4123-4457 y 4123-4458), ya se encuentra implementado el sistema para llevar adelante la subasta por vía electrónica cuya utilización resulta obligatoria a partir del 1 de octubre de 2025 conforme la Acordada 15/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, se ha requerido que oportunamente además del DEO correspondiente para el turno de subasta se comunique el auto de subasta respectivo al mail consultas.subastas@csjn.gov.ar. Se eleva seguidamente el proyecto correspondiente. 2) Se copian precedentemente las constancias de las cuentas corrientes abiertas de nombre de autos en monedas pesos y dolar estadounidense. Buenos Aires, diciembre 15 de 2025. MP

MARCELO MARIO PELAYO-Secretario

Buenos Aires, de diciembre de 2025.- NR-MP

AUTOS Y VISTOS:

I.- Atento lo manifestado y solicitado en la presentación en despacho, y lo que surge del informe que antecede, en tanto el sistema de subasta electrónica obligatorio ya se encuentra implementado y operativo, habrá de readecuarse el remate ordenado en la providencia de fs. 134 digital (2/5/2024) según las nuevas pautas aplicables que indicaré seguidamente.

II. *La venta en pública subasta ordenada del inmueble sito en Albariño 1742, matrícula n°1-30658, nomenclatura catastral en C: 1, S 62, M: 75, P: 13 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica judicial (conf Acordada 15/2025 y su anexo reglamentario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), al contado y mejor postor, con la base de dólares cien mil (US\$ 100.000) fijada a fs. 180 (providencia del 4/4/2025).*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 40

El remate será llevado adelante por el martillero designado de oficio Marcelo Alberto Napolitano Rivadeneira, y se realizará a través del “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales” (sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>) durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025 de la CSJN.

Además de la publicación de edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín (ordenada a fs. 134 digital pto. III), será publicada la subasta en el portal institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>) con una antelación mínima de diez días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial.

En los edictos deberán constar los recaudos establecidos en el art. 4 del Reglamento de Subastas electrónicas judiciales (aprobado por la Acordada nro. 15/2025 citada), y los siguientes extremos:

a) deudas por impuestos, tasas y contribuciones (consigne los últimos montos informados así como su fecha, que resultan de autos).

b) descripción física del inmueble a subastar y resultado de la constatación practicada, a efectos de dar publicidad en relación a la existencia o no de ocupantes.

c) que no procederá la compra en comisión, ni la cesión del boleto de compraventa o cualquier otro negocio que importe sustituir al comprador en subasta, no admitiéndose actuación alguna –en la causa- del eventual cesionario del inmueble subastado.

d) el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los siete días de efectuado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (art 584 CPCC).

e) que el adquirente deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días de abonado la totalidad del precio.



f) que para el caso que se planteara la nulidad del acto, deberá depositar a embargo el saldo de precio, bajo apercibimiento de realizar nueva subasta, haciéndose saber que el monto será invertido hasta tanto sea resuelta la incidencia

g) fechas y horas de la exhibición del bien, los días que se fijarán previos a la subasta, y deberán ser propuestos por el martillero con la debida antelación.

h) que se recibirán dólares billetes estadounidenses como moneda de pago para seña y saldo de la compra, o la cantidad de pesos argentinos correspondiente para adquirir dólares, siendo a cargo del comprador las diligencias correspondientes para que obre acreditada en autos la suma total de la compra en moneda dólar estadounidense.

III. La subasta se realizará conforme todas las pautas establecidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo cual indicaré aquí las siguientes.

Para participar como oferente en el acto de subasta, será necesario empadronarse en el “Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales” e inscribirse en cada una de las subastas en las que se desee intervenir. La solicitud se efectuará por medio del formulario disponible en el “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales”, designado como “Ficha de inscripción como postor”. Y deberá acreditar el depósito en garantía en la cuenta judicial de autos como condición para obtener el "Código de Postor" (conf. arts. 3, 11 y 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).

Sólo podrán intervenir en las subastas quienes se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de subasta (conf. art. 14 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).

El acto de subasta comenzará automáticamente con la habilitación del enlace al cual podrán acceder los postores habilitados, en el día y hora señalados. Durante la sustanciación, la puja será





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 40

continua y permanente y podrá ser observada, en tiempo real, por el público en general en el portal (conf. art. 16 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).-

Si en los últimos tres (3) minutos, previos al cierre de la subasta, algún postor ofertara un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará, automáticamente, diez (10) minutos y se renovará, por igual lapso, ante cada nueva oferta que supere la anterior. Esta situación será publicitada y notificada automáticamente por el sistema, a todos los postores. El tiempo de la subasta se extenderá por idéntico periodo con cada nueva oferta más alta que la anterior que se presente, renovándose dicho plazo hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos (conf. arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).-

A todo evento, se pone en conocimiento que cuando el inicio de la subasta electrónica esté previsto para un día inhábil, comenzará el primer día hábil subsiguiente. Si el día inhábil queda comprendido en el plazo de celebración de la subasta, ésta se interrumpirá hasta el primer día hábil subsiguiente. En ese caso, el procedimiento se reiniciará automáticamente (conf. art. 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).

Se hace saber, asimismo, que antes del inicio de la subasta cada postor podrá ingresar al sistema el precio máximo que está dispuesto a ofertar, el cual deberá coincidir con uno de los tramos predeterminados. El sistema realizará la puja automáticamente, en nombre del postor, en el tramo subsiguiente al monto del postor anterior y así, de manera sucesiva, hasta llegar al precio máximo que sólo el postor conoce. Si el precio máximo del postor es superado en el siguiente tramo, aquél deberá realizar las sucesivas ofertas de manera manual. La puja automática quedará anulada si el oferente que haya optado por esta modalidad realiza una oferta manual. En tal caso, corresponderá que el oferente continúe su intervención según este último modo de puja. En caso de que exista igualdad entre posturas



máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (conf. art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).

El cierre de la subasta se producirá en el día y hora señaladas, de manera automática, salvo en el supuesto previsto en los artículos 22 y 30, o que concurriera alguno de los supuestos del artículo 17 del Reglamento. A su conclusión, el vencedor en la subasta será notificado a la dirección de correo electrónico denunciado. El monto de la venta se comunicará -en forma simultánea- a todos los postores (conf. art. 23 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).

Finalizada la subasta, el martillero deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta (conf. art. 564 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). El restante, quedará bajo su guarda (conf. art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).

A su vez, la Oficina de Subastas suscribirá y remitirá a este Juzgado -dentro de los tres (3) días hábiles de finalizada la subasta- una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados y, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de aquellos. Dicha lista será agregada digitalmente al presente expediente (conf. art. 25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).

El vencedor en la subasta se deberá presentar en los presentes autos, con su dirección letrada, dentro de los tres (3) días





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 40

hábiles siguientes a la finalización de la misma y acompañar copias digitales de su DNI, comprobante de inscripción a la subasta y constancia del Código de Postor, a los efectos de acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (conf. art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025).-

Deberá el comprador, a su vez, acreditar en esa ocasión el pago del tres por ciento (3%) en concepto de comisión del martillero (en el CBU oportunamente denunciado por este) y del 0.25 % en concepto de arancel y depositar en la cuenta abierta a nombre de las presentes actuaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del aludido remate, el 30 % del monto total del precio en concepto de seña.

IV. *Para la participación como postor de la subasta, se exigirá la acreditación en la cuenta corriente de autos nro. 9894693157 CBU 0110025951098946931571 (conf constancia bancaria arriba copiada), de la suma de dólares veinte mil (U\$S 20.000) como depósito en garantía.*

V. Una vez notificada la presente, líbrese DEO y comuníquese mediante mail a la Oficina de Subasta (consultas.subastas@csjn.gov.ar), requiriendo fecha y hora de subasta, con copia de las providencias de fs. 134, 180 y la presente.

VI. Hágase saber que, además de la notificación de la presente providencia, para el oportuno libramiento de los edictos de remate deberán encontrarse acreditados la totalidad de los recaudos previos establecidos en los ptos. IV y V de fs. 134 digital, informadas y consentidas la fecha y hora del remate, y de los días y horas de exhibición del inmueble.

VII. Notifíquese, y al martillero.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 40

6000/1948

SOUTO, PERFECTO Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, mayo

de 2024.- NR-MP

AUTOS Y VISTOS:

I.- Agréguese los informes de dominio e inhibiciones acompañados como así los pertecientes a Agip, AySA, Aguas Argentinas S.A y Obras Sanitarias Residual, téngase presente y hágase saber.

Téngase presente lo manifestado en el escrito en despacho.

II. De conformidad con lo solicitado, estado y constancias de autos, y lo resuelto el 26/10/2023, decretase la venta en pública subasta del inmueble sito en Albariño 1742, matrícula n° 1-30658, nomenclatura catastral en C: 1, S 62, M: 75, P: 13 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al contado y mejor postor y en dólares estadounidenses, moneda que así dispongo en orden a favorecer el mejor resultado del remate.

Hágase constar en los edictos que se recibirán dólares billetes estadounidenses como moneda de pago para seña y saldo de la compra, o la cantidad de pesos argentinos pertinentes para adquirir dólares vía el procedimiento de mercado financiero denominado dólar MEP, siendo a cargo del comprador las diligencias correspondientes para que obre acreditada en autos la suma total de la compra correspondiente en moneda dólar estadounidense.

En atención a este decreto, hágase saber la intervención del martillero Marcelo Alberto Napolitano Rivadeneira, designado en el marco de la audiencia de fecha 3/02/2022 -fs. 69 digital- con domicilio electrónico ya constituido en autos cuyos demás datos resultan del registro de intervinientes según el sorteo oportunamente realizado por vía informática.

Queda facultado el martillero designada a percibir la seña del 30% de la venta y comisión del 3%; y en el acto de suscribir



#35777686#408009001#20240502112247250

el boleto de compraventa, exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 133 del CPCC.

Finalmente, rendirá cuenta de su gestión y depositará las sumas percibidas dentro de los tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de perder la comisión (art 564 CPCC).

Atento el tiempo transcurrido desde la constatación e informe de valor del inmueble (fs. 76/78 y 82 digitales), el martillero ya designado en autos deberá dentro del plazo de siete días indicar el valor real y actual en plaza del mismo, acompañando fotografías del bien, –en lo posible tasaciones inmobiliarias y/o valor del m2 de la zona y/o valor de unidades similares a aquella cuyo remate se ordena.-

El martillero deberá visitar el inmueble y describir detalladamente las características, antigüedad, comodidades, área construida y estado general del bien, detallando metros cubiertos y espacio descubierto en su caso.

Asimismo, deberá actualizar el monto de la base del remate que ya propusiera en fecha 15/03/2023 -fs- 83 digital- en orden al éxito de la subasta y su mejor resultado.

A sus efecto, líbrese un nuevo mandamiento de constatación haciéndose constar en el mismo la ubicación del inmueble, debiendo el Oficial de Justicia informar al Juzgado de las características y estado físico del inmueble objeto de la subasta, como así también de la cantidad de personas que habitan en él y en que carácter, requiriendo su identificación y título, si lo tuvieran.-

Autorízase al martillero, en caso de creerlo conveniente, a diligenciar el mandamiento ordenado precedentemente como oficial de justicia “ad hoc” o, de concurrir al acto de constatación en el carácter de autorizado.

Con el informe requerido al martillero y resultado del mandamiento de constatación, se fijará la base de la subasta.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 40

Oportunamente, líbrese oficio/DEO electrónico por Secretaría a la Oficina de Subastas Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de requerir fecha y horario de remate

III.- Cumplidos que sean los trámites y diligencias ordenadas precedentemente, publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario CLARIN (art 566 CPCC).-

En los edictos deberá constar:

a) deudas por impuestos, tasas y contribuciones (consigne los últimos montos informados así como su fecha, que resulten de autos);

b) descripción física del inmueble a subastar y resultado de la constatación practicada, a efectos de dar publicidad en relación a la existencia o no de ocupantes;

c) que no procederá la compra en comisión (si es hipoteca, citar 598, inc 7 CPCC), ni la cesión del boleto de compraventa o cualquier otro negocio que importe sustituir al comprador en subasta, no admitiéndose actuación alguna –en la causa del eventual cesionario del inmueble subastado;

d) el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los siete días de efectuado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (art 584 CPCC);

e) que el adquirente deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días de abonado la totalidad del precio;

f) que para el caso que se planteara la nulidad del acto, deberá depositar a embargo el saldo de precio, bajo apercibimiento de realizar nueva subasta, haciéndose saber que el monto será invertido hasta tanto sea resuelta la incidencia;

g) fechas y horas de la exhibición del bien -los días que se fijarán previos a la subasta-.

IV.- Con carácter previo al libramiento de los edictos, atento que en el caso la subasta se realiza sobre el inmueble inscripto a nombre de herederos de los herederos del presente sucesorio,



comuníquese a los jueces donde tramitan los sucesorios caratulados: "Souto José, Souto Alberto y otros s/ Sucesión Ab-Intestato, extpte. 52.434/2012" en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 90; "Souto Elena s/ Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 115.710/2004" en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 48; Souto Francisco s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 73.237/2013 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 14; "Zampollini María Luisa Claudina y Souto Perfecto s/ Sucesión Ab-Intestato", expte. N° 105.706/2011 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 107 y "Souto Eduardo s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 85.153/2014 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 65.

A sus efectos, líbrese DEO a los Juzgados indicados precedentemente, adjuntando copia de la resolución que ordenara mandar llevar adelante la partición mediante la venta en pública subasta del inmueble denunciado como integrante del acervo hereditario y la posterior distribución del resultado obtenido con el remate (26/10/2023), y el presente auto de subasta.

Se requiere a los Juzgados mencionados que tomen nota de lo aquí decidido, y tengan bien informar: a) herederos declarados y domicilios; b) sobre eventuales acreencias, medidas cautelares, o acuerdos particionarios que se hubieran presentados en dichos procesos respecto de los causantes y herederos declarados, que afecten al inmueble sito en Alvaríño 1742 matrícula 1-30658 a subastar.

Las diligencias se tendrán por cumplidas con las contestaciones correspondientes.

V.- Oportunamente, deberán actualizarse los informes de deuda (impuesto inmobiliario AGIP y municipal, entes que prestan o prestaran servicios sanitarios y expensas), y los certificados de dominio e inhibiciones.-

VI.- Resérvense las actuaciones físicas en mesa de entradas del Juzgado, haciéndose saber que sólo podrán ser compulsadas por las partes, profesionales intervinientes o personas autorizadas a sus efectos, previa acreditación de identidad.-

VII. Notifíquese a las partes de autos, y al martillero.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 40

Signature Not Verified
Digitally signed by ANALIA
ROMERO
Date: 2024.05.02 20:39:15 ART



#35777686#408009001#20240502112247250